

## RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA ANH N° 1675/2014

La Paz, 30 de junio de 2014

### VISTOS:

El Informe Técnico DDT 0213/2014 de 24 de junio de 2014, emitido por la Dirección de Ductos y Transporte – DDT, respecto a la solicitud de ampliación de plazo para la conclusión del proyecto “Variante WAYCOPAMPA PCS” de YPFB LOGISTICA.

### CONSIDERANDO:

Que, mediante notas YPFBL-GGRL-OFC-EC-0231/2014 y YPFBL-GGRL-OFC-EC-0286/2013, la empresa YPFB LOGISTICA S.A. (YPFB LOGISTICA), presento a la Agencia Nacional de Hidrocarburos (ANH) el Perfil del Proyecto denominado “Variante Waycopampa – PCS”.

Que, mediante informe DDT 0091/2014 de 24 de marzo de 2014 se evaluó el proyecto presentado y se emitió la nota ANH 2579 DDT 0161/2014 de 24 de marzo de 2014, mediante la cual se aprobó el proyecto de referencia señalando como fecha de su conclusión el 12 de julio de 2014.

Que YPFB LOGISTICA mediante nota YPFBL-GGRL-OFC-EC-0583/2014 de 17 de junio de 2014 solicita la aprobación del nuevo cronograma de ejecución del proyecto.

Que ante la solicitud efectuada, la Dirección Ductos y Transportes – DDT, emitió el informe técnico DDT 0213/2014 de 24 de junio de 2014, en el cual señala que YPFB LOGISTICA no efectuó un detalle de las circunstancias por las cuales el proyecto de referencia aun no fue iniciado sin embargo a razón de la importancia del Proyecto recomienda aprobar el nuevo cronograma presentado hasta el 31 de octubre de 2014.

### CONSIDERANDO:

Que, el transporte de hidrocarburos por ductos constituye una actividad regulada y es un servicio público, conforme lo establecen los artículos 1 y 3 del Reglamento de Transporte de Hidrocarburos por Ductos, aprobado por Decreto Supremo N° 29018 de 31 de enero de 2007, concordante a lo dispuesto en la Ley N° 3058 de Hidrocarburos de 17 de mayo de 2005.

Que de acuerdo al artículo 6 (DEFINICIONES Y DENOMINACIONES) del Reglamento de Transporte de Hidrocarburos por Ductos aprobado mediante Decreto Supremo 29018 de 31 de enero de 2007, MEJORA es aquel proyecto contemplado normalmente en la categoría de continuidad del servicio, establecido en el manual de cuentas y reporte periódico de información aprobado por el Ente Regulador, cuyo objetivo es el de mejorar las condiciones de servicio de transporte en cuanto a optimizar la operación, infraestructura, seguridad, medio ambiente y garantizar la continuidad operativa.

Que el artículo 26 del Reglamento de Transporte de Hidrocarburos por Ductos establece el procedimiento que deben seguir los concesionarios para realizar las mejoras y/o sustituciones a los ductos que operan.

Resolución Administrativa ANH N° 1675/2014  
La Paz: Av. 20 de Octubre N° 2685 esq. Campos • Telf.: Piloto (591-2) 243 4000 • Fax.: (591-2) 243 4007 • Casilla: 12953 • e-mail: info@anh.gob.bo

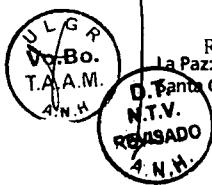
Santa Cruz: Av San Martín N° 1700, casi 4to anillo, Edif. Centro Empresarial Equipetrol • Telf.: (591-3) 345 9124 - 345 9125 • Fax: (591-3) 345 9131

Cochabamba: Calle Néstor Galindo N° 1455 • Telf.: (591-4) 448 5026 - 441 7100 - 441 7101 - 448 8013 • Fax (591-4) 448 5025

Tarija: Calle Alejandro Del Carpio N° 845 • Telf.: (591-4) 664 9966 - 666 8627 • Fax: (591-4) 664 5830

Sucre: Calle Loa N° 1013 • Telf.: (591-4) 643 1800 • Fax: (591-4) 643 5344

www.anh.gob.bo



**POR TANTO:**

El Director Ejecutivo a.i. de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, designado mediante Resolución Suprema N° 05747 de 05 de julio de 2011, en uso de sus atribuciones conferidas por Ley y demás normas vigentes.

**RESUELVE:**

**PRIMERO.- AUTORIZAR** a **YPFB LOGISTICA S.A.** la construcción del proyecto "Variante Waycopampa PCS" hasta el 31 de octubre de 2014.

**SEGUNDO.-** La empresa **YPFB LOGISTICA S.A.**, deberá concluir el proyecto "Variante Waycopampa PCS" dentro del plazo establecido en el resuelve precedente y comunicar a la Agencia Nacional de Hidrocarburos.

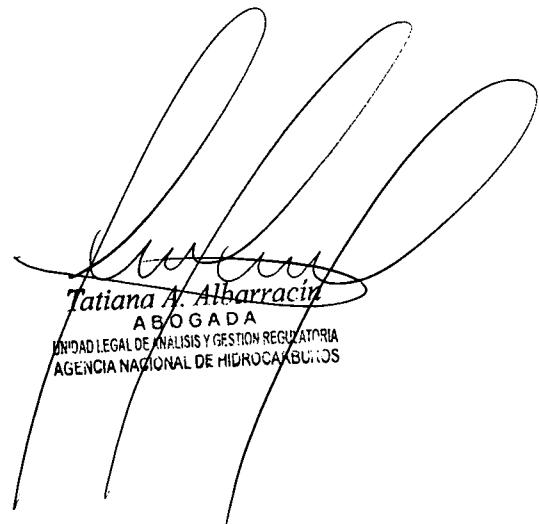
**TERCERO.-** Queda encargada del seguimiento al cumplimiento por parte de **YPFB LOGISTICA S.A.** de la presente Resolución, la Dirección de Ductos y Transportes de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, aplicándose en caso de incumplimiento las sanciones establecidas en el artículo 86 del Reglamento de Transporte de Hidrocarburos por Ductos.

Notifíquese por cédula a **YPFB LOGISTICA S.A.**, de conformidad a lo dispuesto por el inciso b) del artículo 13 del Reglamento de la Ley de Procedimiento Administrativo para el Sistema de Regulación Sectorial, aprobado por Decreto Supremo N° 27172 de 15 de septiembre de 2003, y archívese.

Es conforme,



Ing. Gary Medrano Villamor, MBA.  
DIRECTOR EJECUTIVO a.i.  
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS



Tatiana A. Albarracín  
ABOGADA  
DIRECCIÓN LEGAL DE ANÁLISIS Y GESTIÓN REGULATORIA  
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS